

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS

---



# BOLETÍN LEGAL

N° 08-2013  
Abril 2013

## ÍNDICE

### Banca, Finanzas y Mercado de Valores

#### Normas Legales

Modifican diversos procedimientos del TUPA de la SBS [Pág.4](#)

### Civil

#### Normas Legales

Derecho a la herencia de los convivientes [Pág.4](#)

### Competencia y Protección al Consumidor

#### Normas Legales

PCM designa representantes de los Organismos Reguladores de los Servicios Públicos ante el Consejo Nacional de Protección al Consumidor [Pág.5](#)

#### Proyectos Normativos

Formulan modificación del Artículo 418° del Código Penal [Pág.5](#)

Proponen creación de un Organismo Regulador de Precios de Medicamentos [Pág.6](#)

### Propiedad Intelectual

#### Normas Legales

Indecopi autoriza la conversión de los Certificados de Registro en materia de Signos Distintivos que administra la Dirección de Signos Distintivos al Sistema de Microarchivos y Microformas Digitales, con valor legal. [Pág.6](#)

Indecopi pone al servicio de Autores, Compositores y Productores Peruanos una herramienta digital que permite registrar en Línea Obras artísticas, literarias, software, entre otras. [Pág.7](#)

### Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local

Oportunidades de Inversión – Proinversión. [Pág.7](#)

Oportunidades de Inversión – A nivel Regional y Local [Pág.8](#)

Obras por Impuestos [Pág.8](#)

Asociaciones Público Privadas e Iniciativas Privadas. [Pág.9](#)

Adjudicaciones recientes y otros de interés. [Pág.9](#)

## Laboral

### Normas Legales

Modifican el Reglamento de la Ley N° 29741, Ley que crea el Fondo Complementario de la Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica y dictan Normas Complementarias para su aplicación

[Pág.10](#)

Aprueban Plan de actuación para la inserción y capacitación laboral de personas con discapacidad mental e intelectual, mediante el modelo metodológico del empleo con apoyo

[Pág.10](#)

La venta de AFP Horizonte (BBVA) a Profuturo e Integra (Grupo Sura y Scotiabank) no afectará a los afiliados

[Pág.10](#)

## Tributario

Se aprueban normas relativas a la presentación de la Declaración Jurada que contenga el Estado de Ganancia y Pérdidas al 30 de abril y/o 31 de julio a efectos de modificar o suspender los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

[Pág.11](#)

Modifican formularios a fin de facilitar la presentación de la Información Sumaria que se adjunta a los recursos de reclamación y apelación que se presentan ante las dependencias de SUNAT. |

[Pág.11](#)

## BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

### NORMAS LEGALES

#### MODIFICAN DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DEL TUPA DE LA SBS.

Con fecha 12 de abril, se publicó la Resolución SBS N° 2348-2013, mediante la cual y a consecuencia de la nueva estructura orgánica de la Superintendencia aprobada mediante Resolución SBS N° 1877-2013, el Registro de intermediarios y auxiliares de Seguros que estaba a cargo del Departamento de Supervisión de Intermediarios de la Superintendencia Adjunta de AFP y Seguros, ha sido trasladado a la Secretaría General, razón por la cual, corresponde la modificación de los siguientes procedimientos: N° 47 “Autorización de inscripción de corredores de seguros en el registro de intermediarios y auxiliares de Seguros”, N° 48 “Autorización de inscripción de auxiliares de seguros en el registro de intermediarios y auxiliares de Seguros”, N° 49 “Autorización de inscripción de empresas de reaseguros del exterior en el registro de intermediarios y auxiliares de Seguros”, N° 50 “Autorización de inscripción de corredores de reaseguros en el registro de intermediarios y auxiliares de Seguros”, N° 149 “Rehabilitación de la inscripción suspendida en el registro de intermediarios y auxiliares de Seguros”, N° 150 “Solicitud de cancelación o suspensión voluntaria de la inscripción en el registro de intermediarios y auxiliares de Seguros” y N° 151 “Autorización para modificar el estatuto social de intermediarios y auxiliares de Seguros” del TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, cuyos textos se anexan a la presente Resolución y se publican de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 004-2008-PCM, Reglamento de la Ley N° 29091.

#### Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña

[fderomana@lazoabogados.com.pe](mailto:fderomana@lazoabogados.com.pe)

## CIVIL

### NORMAS LEGALES

#### DERECHO A LA HERENCIA DE LOS CONVIVIENTES.

Con fecha 17 de abril, se publicó la Ley N° 30007, Ley que modifica los artículos 326°, 724°, 816° y 2030° del Código Civil, el inciso 4 del artículo 425 y el artículo 831 del Código Procesal Civil y el inciso 4 del artículo 39 de la Ley N° 26662, a fin de reconocer derechos sucesorios entre los miembros de uniones de hecho.

La referida modificación declara que las personas con título de convivientes tendrán derecho a heredar los bienes de su pareja en caso esta falleciera. La norma confiere derechos a quienes pudiendo casarse (libres de impedimento) no lo hacen pero llevan una vida conyugal. Para estos efectos el conviviente supérstite deberá solicitar de la declaración judicial o notarial del estado de convivencia e inscribirla en los Registros Públicos. Esta norma pone en el mismo nivel de protección tanto los cónyuges (unidos por el matrimonio) como a los convivientes (unión de hecho).

Antes de la aprobación de la norma solo los padres, hijos o cónyuges podían heredar los bienes del difunto.

Ver: [http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-04-17\\_FNZRMFM.pdf](http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-04-17_FNZRMFM.pdf)

### Contacto del Área Civil:

Enrique Varsi

[evarsi@lazoabogados.com.pe](mailto:evarsi@lazoabogados.com.pe)

## COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

### NORMAS LEGALES

#### **PCM DESIGNA REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.**

Mediante Resolución Ministerial N° 105-2013-PCM de fecha 29 de abril de 2013 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 20 de abril de 2013, la Presidencia del Consejo de Ministros dio por concluida la designación de la señorita Fiorella Giannina Molinelli Aristondo y el señor Humberto Bernardo Martínez Trucios como representante y representante alterno, respectivamente, de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección al Consumidor. En tal sentido, se dispuso designar al señor Humberto Luis Sheput Stucchi, como representante de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección al Consumidor, así como al señor José Luis Patiño Vera, como representante alterno de las referidas entidades.

Ver: <http://www.asesoresempresarial.com/web/pdf/30042013.pdf>

### PROYECTOS NORMATIVOS

#### **FORMULAN MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 418° DEL CODIGO PENAL.**

Con fecha 17 de abril de 2013, el congresista Tomas Zamudio Briceño, en representación del Grupo Parlamentario Gana Perú, ha presentado ante la Mesa Directiva del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2131-2012-CR, Ley que modifica el artículo 418° del Código Penal (en adelante, el "Proyecto"), cuyo objetivo es extender el delito de prevaricato a los miembros de los Tribunales Administrativos o de los Órganos Colegiados, así como a los notarios que emitan resoluciones y/o actos contrarios al texto expreso y claro de la Ley, o citen pruebas inexistentes o hechos falsos, o se apoya en leyes supuestas o derogadas.

Ver: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01\\_2011.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/85962c348339bb9205257b50008088fc/\\$FILE/PL02131170413.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/85962c348339bb9205257b50008088fc/$FILE/PL02131170413.pdf)

## PROPONEN CREACIÓN DE UN ORGANISMO REGULADOR DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS.

Con fecha 11 de abril de 2013, el congresista Héctor Becerril Rodríguez, en representación del Grupo Parlamentario Fuerza 2011, ha presentado ante la Mesa Directiva del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2102-2012-CR, Ley que Crea un Organismo Regulador de Precios de Medicamentos (en adelante, el "Proyecto"), estableciendo principios básicos para la regulación del mercado de medicamentos en el Perú. Al respecto, el Proyecto señala una serie de principios que deberán, entre otros, regular los precios de los medicamentos:

- Acceso a los medicamentos: Todos tienen derecho a acceder a los medicamentos
- Función social de los medicamentos: Permite viabilizar el derecho a la salud, derecho a la vida y a la dignidad de las personas.
- Equidad social: se implementarán las políticas necesarias para asegurar el acceso a los medicamentos a todos por igual
- Libertad de adquisición de medicamentos genéricos: Nadie puede negarle al consumidor la libertad de elegir un medicamento genérico.
- Precios razonables y justificados de los medicamentos: Para regular las tarifas de los medicamentos se tomará en consideración todo aquello que signifique un costo o inversión por parte de los agentes económicos que intervienen en la elaboración, distribución y comercialización de los medicamentos.

Ver:[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01\\_2011.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/89b264e3cab\\_a07fc05257b4a006db93d/\\$FILE/PL02102110413.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/89b264e3cab_a07fc05257b4a006db93d/$FILE/PL02102110413.pdf)

### Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi  
Rosalina Susano

[igagliuffi@lazoabogados.com.pe](mailto:igagliuffi@lazoabogados.com.pe)  
[rsusano@lazoabogados.com.pe](mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe)

## PROPIEDAD INTELECTUAL

### NORMAS LEGALES

#### **INDECOPI AUTORIZA LA CONVERSIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE REGISTRO EN MATERIA DE SIGNOS DISTINTIVOS QUE ADMINISTRA LA DIRECCION DE SIGNOS DISTINTIVOS AL SISTEMA DE MICROARCHIVOS Y MICROFORMAS DIGITALES, CON VALOR LEGAL.**

Mediante Resolución N° 080-2013-INDECOPI/COD de fecha 17 de abril de 2013 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 20 de abril de 2013, la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI autorizó el proceso de conversión de los certificados de registro (partidas registrales) que conforman los Registros de la Propiedad Industrial en materia de Signos Distintivos que administra la Dirección de Signos Distintivos (Dirección), al sistema de microarchivos y microformas digitales, con valor legal, bajo la administración de dicha Dirección; precisándose que tanto el físico, como el electrónico tendrán valor legal.

Asimismo, se autoriza la generación electrónica con valor legal de los Certificados de Registro que emita la Dirección; así como la generación electrónica con valor legal de los asientos registrales que correspondan a cada certificado.

Finalmente, se autoriza al señor Gaspar Ignacio Ortiz Auccapuri, a firmar las actas de apertura, cierre y conformidad del proceso de micrograbación, correspondientes al Proyecto “Mejora en la Gestión de los Sistemas de Información; Módulo de Generación de Certificados de Registro y Asientos Electrónicos, Módulo de Visualización, Búsqueda e Impresión de Certificados de Registro y Asientos Electrónicos”.

Ver: [http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-04-20\\_VCKUYXM.pdf](http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-04-20_VCKUYXM.pdf)

## **INDECOPI PONE AL SERVICIO DE AUTORES, COMPOSITORES Y PRODUCTORES PERUANOS UNA HERRAMIENTA DIGITAL QUE PERMITE REGISTRAR EN LÍNEA, EN FORMA RÁPIDA Y SEGURA OBRAS ARTÍSTICAS, LITERARIAS, SOFTWARE, ENTRE OTRAS.**

En el marco de la Semana de la Propiedad Intelectual, el INDECOPI ha apostado por el “Registro virtual @utor” para acercar a los autores, productores de obras y producciones al Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, de tal manera que puedan beneficiarse con la explotación de sus obras de manera segura y con la protección que el certificado de registro les brinda.

Esta plataforma permitirá incorporar al sistema de registro de derecho de autor a todos aquellos artistas que viven en lugares alejados, dentro o fuera del país, y a quienes les es imposible acudir al INDECOPI.

Este registro es voluntario y facultativo para los autores, quienes se benefician al contar con una prueba de su autoría sobre la obra.

Ver: [http://indecopi.gob.pe/0/modulos/NOT/NOT\\_DetallarNoticia.aspx?PFL=0&NOT=590](http://indecopi.gob.pe/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?PFL=0&NOT=590)

### **Contactos del Área de Propiedad Intelectual**

Ivo Gagliuffi	<a href="mailto:igagliuffi@lazoabogados.com.pe">igagliuffi@lazoabogados.com.pe</a>
Jimena Carrera	<a href="mailto:jcarrera@lazoabogados.com.pe">jcarrera@lazoabogados.com.pe</a>
Rosalina Susano	<a href="mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe">rsusano@lazoabogados.com.pe</a>

## **PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL**

### **OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN**

#### **MODIFICAN LAS BASES Y EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL AEROPUERTO DE CHINCHERO.**

El pasado 15 de abril se aprobó el nuevo Texto Único Ordenado de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco. Seguidamente, el 19 de abril se publicó la Nueva Versión 2 del Contrato de Concesión.

Ver: [http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/AEROPUERTOS\\_AICC\\_DOCS\\_CIRC/CIRCULAR%20N%2042%20-%20Publicacion%20TUO%20Bases.pdf](http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/AEROPUERTOS_AICC_DOCS_CIRC/CIRCULAR%20N%2042%20-%20Publicacion%20TUO%20Bases.pdf)

Ver: [http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/AEROPUERTOS\\_AICC\\_DOCS\\_CIRC/Circular%20N%2043%20-%20Publicacion%20Nueva%20Version%202%20del%20Contrato.pdf](http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/AEROPUERTOS_AICC_DOCS_CIRC/Circular%20N%2043%20-%20Publicacion%20Nueva%20Version%202%20del%20Contrato.pdf)

## **PROINVERSIÓN PROMOCIONÓ PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN ESPAÑA.**

PROINVERSION participó en el Foro Global Water Summit, organizado por The Global Water Leaders Group y realizado en Sevilla del 21 al 23 de abril, promocionando oportunidades de negocio en el sector agua y saneamiento. Seguidamente, el Jefe de Proyectos de Saneamiento de PROINVERSIÓN, Ernesto Zaldívar, participó en el taller Oportunidades de negocio en el sector de Agua y Saneamiento en el Perú que organizó la Embajada peruana en Madrid.

Ver:<http://www.andina.com.pe/Espanol/noticia-peru-exhibira-proyectos-agua-y-saneamiento-global-water-summit-espana-455522.aspx>

## **PROYECTOS DE INVERSIÓN LLAMAN ATENCIÓN DE EMPRESARIOS PORTUGUESES.**

El pasado 19 de abril el Presidente de Portugal estuvo acompañado por una importante delegación de alrededor de 50 empresarios portugueses, interesados en las oportunidades de inversión que ofrece el Perú, quienes participaron del encuentro organizado por la Agencia para la Inversión y Comercio Exterior de Portugal (AICEP) con la colaboración de PROINVERSIÓN y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Ver: [http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT\\_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3150](http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3150)

## **OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN - A NIVEL REGIONAL Y LOCAL**

### **LORETO APUESTA POR INVERSIÓN PRIVADA.**

Así lo declaró al Diario Gestión el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Yván Vásquez Valera, quien reconoció que la inversión privada es clave en Loreto, actualmente la región menos competitiva del país. Entre los retos pendientes, señaló Vásquez, se encuentra reducir los deficientes indicadores en educación y salud, construir el Ferrocarril Yurimaguas – Iquitos y la Hidroeléctrica Mazán.

Ver: <http://gestion.pe/impresia/infraestructura-mayor-debilidad-loreto-2064094>

## **OBRAS POR IMPUESTOS**

### **CRECE EL MONTO DE INVERSIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE OBRAS POR IMPUESTOS.**

PROINVERSIÓN informó que, entre el 2009 y marzo del 2013, el monto en inversión en proyectos que se desarrollan bajo la modalidad de Obras por Impuestos asciende a S/. 583 millones, beneficiando a casi 1.5 millones de peruanos en las zonas más pobres del país.

Ver:[http://www.diariolaprimeraperu.com/online/economia/obras-por-impuestos-por-s-583-millones\\_136038.html](http://www.diariolaprimeraperu.com/online/economia/obras-por-impuestos-por-s-583-millones_136038.html)

## **ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS E INICIATIVAS PRIVADAS**

### **APPS EN SERVICIOS DE SALUD: GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA.**

El Instituto Nacional de Salud del Niño (“INSN”) se ubica en el distrito de San Borja, en la ciudad de Lima, y cuenta con un edificio de 8 pisos de aproximadamente 32 000 m<sup>2</sup> de área construida y 16 servicios electromecánicos integrados a la infraestructura. El proyecto “Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja” busca promover la participación del sector privado en: (i) el mantenimiento de las instalaciones e infraestructura actual, (ii) el mantenimiento del equipamiento clínico y no clínico, (iii) los servicios generales (lavandería, cocina y nutrición, limpieza, seguridad y traslado y disposición de residuos sólidos), y (iv) el apoyo al diagnóstico (laboratorio, banco de sangre, patología clínica diagnóstico de imágenes y central de esterilizaciones).

Con fecha 19 de diciembre de 2012, el Ministerio de Salud manifestó a PROINVERSIÓN su interés en promover la participación de la inversión privada en la Gestión del INSN – San Borja, aceptando PROINVERSIÓN el encargo mediante Acuerdo N°505-5-2013-DE del 11 de enero de 2013. El pasado 1 de abril, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó incorporar este proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, en el marco de la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas.

Se espera la respectiva convocatoria en las próximas semanas.

Ver: <http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaFichaHijo.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=6659>

## **ADJUDICACIONES RECIENTES Y OTROS DE INTERÉS**

### **SE APROBÓ EL NUEVO REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE AGUA EN LOS PROYECTOS ESPECIALES ENTREGADOS EN CONCESIÓN.**

Mediante el Decreto Supremo N° 006-2013-AG se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 28029, derogándose así el Reglamento anterior y actualizándose las disposiciones reglamentarias de la Ley luego de más de nueve años de su entrada en vigencia y de varios proyectos adjudicados y ejecutados.

Entre las principales novedades encontramos que este nuevo Reglamento prevé que una vez suscrito el Contrato de Concesión, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) no podrá otorgar ni ampliar licencias de uso de agua a terceros, que comprometan el volumen total de agua materia de la licencia al Concesionario. Igualmente, se excluye del régimen económico del agua, a los usuarios de los valles tradicionales que se ubiquen dentro del ámbito del Proyecto Especial, siempre y cuando sus demandas hídricas correspondan a derechos de uso de agua reconocidos con anterioridad a la suscripción del Contrato de Concesión y sean atendidas por el Concesionario a partir de una toma común desde la infraestructura comprendida en el Contrato de Concesión.

Finalmente, se contempla que en el caso en que las inversiones contempladas en el Contrato de Concesión incluyan aportes financieros del Estado, el valor de la Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica comprendida en el Contrato de Concesión, no será inferior al valor de la tarifa contemplada en la declaratoria de viabilidad del proyecto en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). En caso este último valor sea superior respecto al valor ofertado por el adjudicatario de la

Concesión, la diferencia será depositada en el fondo fiduciario de la concesión para respaldar las obligaciones del Estado, en el marco del Contrato de Concesión.

**Contacto del Área de Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local:**

Laura Francia

[lfrancia@lazoabogados.com.pe](mailto:lfrancia@lazoabogados.com.pe)

## LABORAL

### **NORMAS LEGALES**

#### **MODIFICAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29741, LEY QUE CREA EL FONDO COMPLEMENTARIO DE LA JUBILACIÓN MINERA, METALÚRGICA Y SIDERÚRGICA Y DICTAN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA SU APLICACIÓN.**

Con fecha 26 de abril de 2013, se publicó el Decreto Supremo N° 001-2013-TR, donde se detalla que el presente Decreto tiene por objeto modificar los artículos 1° numerales 2 y 14, 8° y 9° del Reglamento de la Ley N° 29741, Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-TR.

Solo para el caso del cálculo y pago del beneficio complementario a realizarse por la ONP en el presente año, se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas hasta el día 27 de marzo del 2013.

Para el año 2013, la información sobre beneficiarios, el importe de sus pensiones, y promedio de sus remuneraciones durante los doce (12) meses anteriores al último mes de aportación, será determinada por la ONP para los beneficiarios del SNP y entregada por las AFP a la ONP para el caso de beneficiarios del SPP, hasta el último día hábil del mes de abril.

La presente Resolución entrará en vigencia el 27 de abril de 2013.

#### **APRUEBAN PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA INSERCIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL E INTELECTUAL, MEDIANTE EL MODELO METODOLÓGICO DEL EMPLEO CON APOYO.**

Con fecha 30 de abril de 2013, se publicó la Resolución Ministerial N° 076-2013-TR, donde se aprobó con eficacia anticipada al mes de febrero de 2013, el “Plan de Actuación para la Inserción y Capacitación Laboral de Personas con Discapacidad Mental e Intelectual, mediante el Modelo Metodológico del Empleo con Apoyo”, a cargo de la Dirección General de Promoción del Empleo.

La Dirección General de Promoción del Empleo, se encargará de la aprobación de los protocolos de actuación, así como los instrumentos técnicos necesarios para la implementación del mencionado Plan.

#### **LA VENTA DE AFP HORIZONTE (BBVA) A PROFUTURO E INTEGRA (GRUPO SURA Y SCOTIABANK) NO AFECTARÁ A LOS AFILIADOS.**

La Superintendencia de Banca, Seguros (SBS) y la venta de AFP Horizonte a Pro futuro e Integra, no afectará a los afiliados y explicó que si los afiliados esperan a la absorción en los próximos seis meses,

ellos podrán también elegir permanecer a la administradora a los que fueron enviados o pasar a otra sin ninguna dificultad.

La SBS detallo, en una cita del Diario El Comercio de fecha 24 de abril de 2013, que todos los fondos de pensiones de los afiliados a AFP Horizonte están protegidos porque son intangibles, están individualizados y se encuentran separados del patrimonio de la administradora. Cualquier decisión de la empresa no los afectará. Solo procederá el traslado a las AFP adquirentes.

#### Contactos del Área Laboral:

Rocio Saux  
Joaquín de los Ríos

[rsaux@lazoabogados.com.pe](mailto:rsaux@lazoabogados.com.pe)  
[idelosrios@lazoabogados.com.pe](mailto:idelosrios@lazoabogados.com.pe)

## TRIBUTARIA

### NORMAS LEGALES

**SE APRUEBAN NORMAS RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE CONTENGA EL ESTADO DE GANANCIA Y PÉRDIDAS AL 30 DE ABRIL Y/O 31 DE JULIO A EFECTOS DE MODIFICAR O SUSPENDER LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA.**

Con fecha 30 de abril de 2013, mediante Resolución de Superintendencia N° 140-2013/SUNAT se crea y aprueba el Formulario Virtual N° 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el caculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta”, y demás disposiciones que deberán ser consideradas para la presentación del referido formulario.

**MODIFICAN FORMULARIOS A FIN DE FACILITAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMARIA QUE SE ADJUNTA A LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN Y APELACIÓN QUE SE PRESENTAN ANTE LAS DEPENDENCIAS DE SUNAT.**

Con fecha 30 de abril de 2013, mediante Resolución de Superintendencia N° 141-2013/SUNAT se sustituye el segundo párrafo del Artículo 1, el Artículo 2 y el Artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 083-99/SUNAT a fin de facilitar la presentación de la Información Sumaria que se adjunta a los recursos de reclamación y apelación que se presentan ante las dependencias de SUNAT. Además, se sustituye el “Formulario 600: Hoja de Información Sumaria” y el “Formulario 6001: Anexo Hoja de Información Sumaria”.

Los referidos formularios podrán ser descargados en la siguiente página web de SUNAT:  
<http://www.sunat.gob.pe/orientacion/formularios/>.

#### Contacto del Área Tributaria:

George López

[glopez@lazoabogados.com.pe](mailto:glopez@lazoabogados.com.pe)

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

**Dirección: Carlos Rojas**

**Colaboración: Laura Francia**

**Colaboración: María José Higuera**

**Colaboración: George López**

**Colaboración: Rocío Saux**

**Colaboración: Enrique Varsi**